

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1137

Impreso el día 6 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio comprendido entre el 1º/1/13 y el 31/12/13, correspondientes al “Proyecto de Desarrollo Sustentable – Cuenca Matanza–Riachuelo”, contrato de préstamo 7.706-AR. (158-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio comprendido entre el 1º/1/13 y el 31/12/13, correspondientes al “Proyecto de Desarrollo Sustentable – Cuenca Matanza–Riachuelo”, contrato de préstamo 7.706-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 113/14 por la cual aprueba el informe de auditoría referido a los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio comprendido entre el 1/1/13 y el 31/12/13, correspondientes al “Proyecto de Desarrollo Sustentable – Cuenca Matanza–Riachuelo”, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.706-AR, suscrito el 25/8/09 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Unidad Coordinadora General del Proyecto (UCGP) creada al efecto.

Los estados auditados e información complementaria es la siguiente:

a) Estado de inversiones acumuladas del proyecto por categoría de inversión al 31/12/2013, expresado en pesos argentinos.

b) Estado de inversiones acumuladas del proyecto por categoría de inversión al 31/12/2013 expresado en dólares estadounidenses.

c) Estado de fuentes y usos de fondos del período, flujo de efectivo del proyecto, por el ejercicio finalizado el 31/12/2013, expresado en pesos argentinos.

d) Estado de fuentes y usos de fondos del período, flujo de efectivo del proyecto, por el ejercicio finalizado el 31/12/2013, expresado en dólares estadounidenses.

e) Notas 1 a 18 que forman parte de los estados precedentes.

f) Informe semestral al 31/12/13 e informe de seguimiento financiero 1º de enero-31 de diciembre de 2013.

Señala la AGN que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emi-

tidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado “Aclaraciones previas”, informa sobre:

Acuerdo de transferencia de recursos: En su cláusula 1ª se especifica que el ejecutor del proyecto es la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del decreto 684/09; sin embargo, ésta a su vez designa como ejecutor de la parte 1 del proyecto a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.), facultándola a realizar las operaciones y contrataciones que resulten necesarias para su ejecución y sin establecer procedimientos para su supervisión, ni de aprobación de las operaciones y contrataciones realizadas por AySA vinculadas con el proyecto. Por tal razón, remite a lo expuesto en el punto II. C) de su memorando a la dirección.

En opinión de la AGN, excepto por el impacto que pueda tener lo expuesto en las “Aclaraciones previas”, en sus aspectos significativos los estados financieros e información financiera complementaria mencionados presentan razonablemente la situación financiera del “Proyecto de Desarrollo Sustentable – Cuenca Matanza–Riachuelo” por el ejercicio 3 comprendido entre el 1/1/13 y el 31/12/13, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.706-AR BIRF del 25/8/2009.

Asimismo, en el apartado “IV- Otras cuestiones” manifiesta que:

1. Respecto a la respuesta a la circularización a los asesores legales, fue emitida por un asesor legal del proyecto y no por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Gabinete, quien señaló que no obran litigios, reclamos ni juicios en trámite.

2. Con respecto a la constitución de la unidad coordinadora de AySA S.A. señala tener en cuenta lo señalado en II. D) de su memorando a la dirección.

Asimismo, la AGN opina acerca del examen practicado sobre el estado de desembolsos y justificaciones expresado en dólares estadounidenses, por el ejercicio 3 comprendido entre el 1/1/13 y el 31/12/13.

El trabajo en campo fue realizado entre el 14/2/14 y el 27/6/14.

En opinión de la AGN, el estado citado presenta razonablemente la información para sustentar los

estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 3 comprendido del 1/1/13 al 31/12/13 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.706-AR BIRF del 25/8/2009.

Además la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de movimiento de la cuenta designada (Especial) en u\$d al 31/12/13.

En opinión del órgano de control externo, el estado citado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del “Proyecto de Desarrollo Sustentable – Cuenca Matanza–Riachuelo” al 31/12/13, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo 7.706- AR BIRF del 25/8/2009.

En el memorando a la dirección del proyecto, la AGN efectúa las siguientes consideraciones:

I. *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*

A. Consultores individuales

1. Informes

En todos los casos los informes no tienen fecha ni firma de recepción por la unidad coordinadora del proyecto.

2. Control de honorarios

En un caso, el consultor no se encontraba inscripto en la categoría de monotributo correspondiente a los ingresos facturados en el año 2013.

Comentarios de la UCOFI:

3. Los informes no tienen fecha ni firma de recepción debido a que todos los consultores prestan sus servicios en la unidad. Los mismos confeccionan sus informes entregándolos a sus respectivos coordinadores, lo que no implica una entrada de la mencionada documentación.

(Comentario del auditor: respuesta improcedente, en los informes deben constar la fecha de recepción de los mismos, independientemente del lugar donde el consultor preste sus servicios).

2) Dentro del contrato de consultores individuales, en el punto 2 a) se establece que la persona es “... independiente y autónoma en relación con el contratante...”. El punto 6 del referido contrato, establece que el contratado “...efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva previsional, de seguridad y asistencia aplicables a la República Argentina...”.

En este punto el contrato releva de toda responsabilidad al contratante. Lo releva de toda obligación respecto a aspectos previsionales, asistenciales, coberturas

médicas, seguros de vida, que corren bajo la exclusiva responsabilidad del contratado.

Si bien, esta unidad no es agente de control sobre el cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales de sus contratados, se le ha recomendado, a quien se detecta en falta, proceda a su recategorización.

Recomendaciones de la AGN:

Ajustarse estrictamente, en el proceso de selección y contratación de consultores, a la normativa que rige en la materia. Documentar en forma adecuada las gestiones llevadas adelante por el programa respecto a la recepción y aprobación de los informes, documentar cada erogación con las formalidades requeridas al momento de cada pago. Como medida de control interno, se deberá propender a contar con toda la documentación de respaldo atinente a la situación fiscal de los consultores; esto es, entre otros, constancias de inscripción en la AFIP y comprobantes de pago de los impuestos que le sean de aplicación, a efectos de verificar que las facturas y/o documentos equivalentes emitidos por ellos se correspondan con los mismos, estén habilitados y vigentes. Así también, se deberá instruir a los consultores para que cumplan con las normas dictadas por la AFIP.

II. Observaciones del ejercicio

A. Consultores individuales

2. Proceso de selección

Curriculum vitae: En 3 casos no tienen fecha de emisión ni constancia de recepción en el proyecto (sin sello, fecha ni firma).

3. Contratos

Decreto 2.345/08 y resolución 37/09: En ningún caso se tuvo a la vista constancia de cumplimiento de:

3.1. Artículo 13: Los consultores se encuentran en nómina actualizada publicada en la página web del proyecto.

3.2. Comunicación a la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública dentro de los 5 días de aprobada la contratación y/o efectuada la rescisión.

3.3. Artículo 26 de resolución 37/09: Evaluación formal del cumplimiento del contrato.

4. Control de honorarios

4.1. En un caso, no se pudo analizar su situación frente al monotributo porque presenta incumplimiento en la presentación de la declaración jurada informativa.

4.2. En 3 casos, algunas facturas tienen fecha posterior a la de la autorización de pago.

5. Informes y pago

5.1. En un caso, los informes no están aprobados mediante nota, ni se observa aprobación sobre el informe, motivo por el cual no pudo verificar el análisis del pago condicionado.

5.2. En la mayoría de los casos, la fecha de la autorización de pago es anterior a la de la presentación y aprobación del informe.

Comentarios de la UCOFI:

1. Proceso de selección

La circunstancia señalada por la AGN corresponde al período 2010/2011 y la misma no forma parte de las “Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas” en el informe AGN del ejercicio 2012; no obstante ello, se señala que la selección de consultores se realizó con curriculum vitae existentes en la base de datos de la UCGP en el año 2010.

Adicionalmente, se manifiesta que no hay forma de que la unidad incorpore modificaciones a los expedientes a fin de subsanar la observación planteada.

(Comentario del auditor: respuesta improcedente, para cada contratación y/o recontractación los legajos/expedientes deben contener la documentación actualizada).

2. Contratos

Vistos los expedientes citados, consideramos cumplidas todas las instancias, desde el momento mismo que, en las resoluciones firmadas por el jefe de Gabinete de Ministros, consta en los considerandos el cumplimiento de dichos requerimientos.

A modo de ejemplo citamos el expediente 68.970/2010 correspondiente a un consultor, donde consta el cumplimiento de los procedimientos de contratación citados, a saber:

2.1. En lo referente al cumplimiento del artículo 13, se pone en su conocimiento que el proyecto no posee página web, ni figura dentro de la página web de la SAyDS. No obstante ello, cabe señalar que al ser las decisiones administrativas publicadas en el Boletín Oficial, las mismas toman carácter público, dando implícitamente cumplimiento a este requisito.

2.2. Sin comentario.

2.3. Se certifica que el causante efectúa una real y efectiva prestación de servicios en forma continua e ininterrumpida, cumpliendo con el artículo 26 de la resolución 37/09.

(Comentarios del auditor: Respuesta improcedente, esta auditoría se refiere a la evaluación formal del contratado. El proyecto adjunta una constancia de una real y efectiva prestación del servicio).

3. Control de honorarios

3.1. Sin comentario.

3.2. Todas las facturas de los consultores son emitidas con fecha del último día hábil del mes. Las fechas de autorizaciones de pago corresponden al día de carga en el sistema UEPEX. Posteriormente se procede a su envío para la firma de las correspondientes autoridades y finalmente son enviadas al banco, institución que tiene que cumplimentar un proceso administrativo de pago.

Con el interés de que el consultor cobre el primer día hábil del mes siguiente, es posible que en estos trámites quede desfasado uno o dos días de la fecha de emisión

de la factura y la fecha de autorización de pago emitida por el sistema.

4. Informes y pago

4.1. El informe que no contaba con un informe de aprobación se debía a que en su informe se tomaba en cuenta la firma del coordinador general como la aprobación de su contenido.

Teniendo en cuenta esta observación, las próximas aprobaciones se realizarán mediante nota.

4.2. Repitiendo la respuesta 3.3. del presente informe, para cumplir con la cláusula contractual de abonar los honorarios en tiempo y forma, la presentación y aprobación de informes tienen fecha posterior a la de la autorización de pago, dado que la fecha de esta autorización corresponde al día de su emisión y no al de su efectiva firma y posterior trámite de pago.

Recomendaciones de la AGN:

Dar cumplimiento estricto a la normativa teniendo en cuenta el orden de prelación para su aplicación (normativa internacional y normativa nacional). Documentar en forma adecuada las gestiones llevadas adelante por el programa respecto a la selección, evaluación y contratación de los consultores, documentar cada erogación con las formalidades requeridas al momento de cada pago.

B. Servicios de consultoría para la realización de estudios sobre topografía, geotécnica e ingeniería de seis (6) reservorios de regulación y/o detención temporal del drenaje pluvial en la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo, provincia de Buenos Aires –MR 57 SBCC –CF. Consorcio EIH Estudio de Ingeniería Hidráulica-Incociv S.R.L. Importe total: \$ 5.796.960,31.

1. Expediente

1.1. Expresiones de interés: No obran en el expediente las expresiones de interés presentadas por las empresas.

1.2. Carta de invitación: No se tuvo a la vista la constancia la fecha de recepción de la carta de invitación a las empresas, consecuentemente no se puede verificar si se cumplió con el plazo de 5 días para aceptación de la invitación.

1.3. Carta de aceptación: No se tuvo a la vista la carta de aceptación de las empresas HYTSA-URS.

1.4. Solicitud de extensión de validez de la propuesta:

No se tuvieron a la vista:

1.4.a. Las no objeciones del banco a dos solicitudes de extensión de plazo de validez de ofertas, por 90 días cada una.

1.4.b. La aceptación por la empresa Halcrow de la extensión de la validez de la propuesta hasta el 16/11/12.

1.5. Seguros a presentar por el consorcio EIH - Incociv: No se tuvo a la vista la documentación referente a la presentación de los seguros establecidos en el punto 3.4 de las condiciones especiales del contrato.

2. Pagos

En algunos casos, la numeración de los recibos de Incociv no guardan un orden cronológico respecto de las fechas de emisión.

3. Informes

3.1. El plan de trabajo de la empresa, en el que se establece la entrega de los informes, prevé el estudio topográfico y geotécnico para los reservorios R1 y R2, en tanto que el informe señala estudios para el reservorio R2 y R9. Téngase en cuenta que en la aprobación también se hace referencia a los reservorios R2 y R9.

3.2. No se tuvo a la vista la fecha de presentación del informe por parte de la empresa y de recepción del mismo por parte de la UCGP.

Comentarios de la UCOFI:

1. Expediente

1.1. Expresiones de interés: Las catorce (14) expresiones de interés (brouchures) por la empresas, se encuentran en la base de datos del proyecto, y fueron evaluadas durante el ejercicio 2011, como consta en el formulario modelo para la evaluación de expresiones de interés y lista corta propuesta obrante en fojas 80 a 88, obteniendo la no objeción del banco el 7/7/2011.

(Comentario del auditor: respuesta improcedente, no responde a lo solicitado por esta auditoría se refiere a que no se tuvieron a la vista las expresiones de interés, no a su evaluación).

1.2. Carta de invitación: El plazo establecido en la carta de invitación para las seis (6) empresas de la lista corta se entiende atendido, ya que se recibieron las seis (6) propuestas de las empresas citadas.

(Comentario del auditor: respuesta improcedente, esta auditoría se refiere a la constancia formal de la recepción, a efectos de poder verificar los plazos establecidos).

1.3. Carta de aceptación: Observación empresa HITSA-URS, se toma debida nota.

1.4. Solicitud de extensión de validez de la propuesta:

1.4.a. No objeción del banco a la primera y cuarta solicitud. Se toma nota.

1.4.b. Validez de propuesta Halcrow – Se toma debida nota. Adicionalmente se señala que a fojas 2.608 la empresa Halcrow convalida la validez de su propuesta hasta el 21/12/12.

1.5. Consorcio EIH-Incociv. Seguros se señala que la cláusula del contrato 3.4.b. indica que a solicitud del contratante se presentará evidencia de los mismos (pólizas y primas). En el transcurso del ejercicio no se ha solicitado evidencia.

2. Pagos

Los recibos corresponden al pago de la fuente de financiamiento 11 de la factura y al pago de las retenciones impositivas correspondiente a la factura 002-00000032B. Estos documentos fueron recepcionados por el SAF de apoyo a la ACUMAR. Se profundizarán

los controles en la recepción de documentación de otras dependencias.

3. Informes

3.1. Razones operativas en el desarrollo de las actividades de relevamiento en el R1 como así también problemas en el acceso al sitio que dificultaron el desarrollo de trabajos de campo, promovieron la postergación de los trabajos en dicha zona y adelantar la topografía y geotécnica del R9. Tal cual indica el informe técnico de aprobación, la cantidad total de puntos relevados en el R9 era semejante a las que se deberían realizar en el R1, razón por la cual, el área técnica evaluó favorablemente las facturas presentadas por las empresas. Esta situación se regulariza en la presentación del siguiente informe, el cual está en fase de análisis por el área técnica del proyecto.

(Comentario del auditor: de la documentación relevada no surge la solicitud y autorización formal del cambio).

3.2. Sin comentarios.

Recomendación de la AGN:

Mantener legajos completos que contengan la totalidad de la documentación inherente a cada contratación, efectuar formalmente toda modificación a las previsiones contractuales.

C. Acuerdo de transferencia de recursos

El mismo, en su cláusula primera, entre otros términos, especifica: Ejecutor del proyecto: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del decreto 684/09. Ejecutor de la parte 1 del proyecto: Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.).

Sobre el particular, señala que AySA S.A. como ejecutor de la parte 1 del proyecto no se ajusta a lo establecido en el artículo 4° del decreto 684/09, que designa a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) como organismo ejecutor del proyecto, facultándola a realizar las operaciones y contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del mismo. Manifiesta que establecer un ejecutor a estos fines no implica la delegación de responsabilidad que le cabe a la secretaría, quien debe supervisar y aprobar todas las operaciones y contrataciones realizadas por AySA S.A.

La AGN entiende que a la empresa AySA S.A. se la debió señalar como un subejecutor, no como ejecutor.

Comentarios de la UCOFI:

Efectivamente, la empresa AySA es un subejecutor del proyecto BIRF 7.706-AR. En cuanto a la ejecución del Componente 1 -Saneamiento la empresa AySA es su ejecutor.

En el PAD (documento de preparación del proyecto, Project Agreement Document) en su punto 8 y en su punto 59 se especifica que, con respecto al macrocomponente 1 "Aysa será la Unidad Ejecutora".

Así también, en el anexo 2, sección 1, punto C del convenio de préstamo, se indica que "con el fin de implementar la parte 1 del proyecto, el prestatario, por medio de SAyDS, hará que esté disponible, en forma de subsidio, una parte de los recursos del préstamo, asignado a las Categorías (1) y (2) (el subsidio de AySA) para AySA de acuerdo con el contrato subsidiario (el contrato de AySA) a celebrarse entre el prestatario, por medio de la SAyDS, y AySA, según los términos y condiciones que deberán haber sido aprobados por el banco" (sic). Por último, en el punto E, anexo 2, sección 1, indica que". El prestatario, por medio de la SAyDS, hará que AySA, antes del comienzo de cualquier obra de acuerdo con la parte 1 (a) (i) a (vi) inclusive del proyecto, contrate a una o más empresas ...que posibiliten que AySA implemente la parte 1 (b) (i) del proyecto".

Conforme lo expuesto, y siguiendo con el artículo 4° del decreto 689/09 la SAyDS está facultada para realizar las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto. Una de esas operaciones fue la concreción del acuerdo de transferencia de recursos entre la SAyDS y AySA que han sido aprobados por el banco a través de su no objeción, de fecha 19 de octubre de 2009.

(Comentario del auditor: La respuesta del proyecto no modifica la observación toda vez que el acuerdo establece que AySA es ejecutora del componente 1 y no subejecutora).

Recomendación de la AGN:

El ejecutor del proyecto es el responsable a todos los efectos y es un rol no delegable. Autorizar a terceros para la ejecución de ciertas funciones no invalida las afirmaciones previas, razón por la cual recomendamos tomar los recaudos necesarios propios de una adecuada delegación, de acuerdo a lo establecido en el decreto 684/09, artículo 4°.

D. Unidad coordinadora de AySA

No se tuvo a la vista:

1. La remisión al acto administrativo mediante el cual se dispuso la creación de la unidad coordinadora.
2. La composición y designación de los integrantes de la misma.
3. El motivo de la no constitución de dicha Unidad ni la no objeción del banco.
4. El área de AySA que desempeña dicha función.

Comentario de la UCOFI:

La Unidad de Coordinación de AySA se encuentra perfectamente constituida, a satisfacción del banco. La misma está compuesta por el siguiente personal contratado por AySA:

Director proyecto BIRF en AySA: ingeniero Normando Biolo.

Analista financiero: contador. Miguel Ángel Viva.

Asistente financiero: contador Sergio Molteni.

Apoyo administrativo: Edith Benítez.

Los mismos ejercen sus funciones en las oficinas de AySA, y mantienen un contacto permanente con esta Unidad de Coordinación General. Conforme lo establecido en el manual operativo del proyecto, aprobado por el banco, los circuitos administrativos van a ser operados por personal de AySA, a través de su personal técnico (áreas de obras, etcétera) y su personal administrativo (sector impuestos, sector tesorería, contable, etcétera) motivo por el cual, con un director de proyecto BIRF en AySA, más dos asistentes, para supervisar el movimiento de las transacciones, se dio por constituida la coordinación. Por ello surge la nota que le fue expuesta dentro de las respuestas de nuestro anterior requerimiento, donde se nombra al director del préstamo.

Siendo una sociedad anónima, su circuito técnico y administrativo se encuentra bien estructurado.

El proyecto adjuntó nota de AySA 221.693/14 de fecha 19 de junio del corriente año en la cual señala que por su constitución societaria no emite actos administrativos y que el personal que pasó a integrar la dirección, al ser personal de la empresa, no requirió acto de designación de los mismos, sólo el traslado a las nuevas funciones instrumentadas por la dirección de personal de la empresa.

(Comentario del auditor: La creación de la Unidad de Coordinación de AySA está prevista en el convenio de préstamo el cual establece que la SAYDS hará que se cumpla con este requerimiento, es por ello que la constitución de dicha unidad no constituye un acto propio de una sociedad anónima).

E. Designación del coordinador general del proyecto (director nacional)

No se tuvo a la vista la resolución de Jefatura de Gabinete de Ministros de la designación del citado funcionario. El antecedente remitido a la auditoría es una nota de designación del criterio de ambiente y desarrollo sustentable, documento que no se ajusta a lo expuesto en el manual operativo.

Comentarios de la UCOFI:

Por medio del expediente 8.645/2014 de fecha 15 de abril de 2014, tramita la designación del coordinador general del proyecto, doctor Raúl Fernández, jefe de Gabinete de Asesores de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Si bien la resolución no ha sido aún firmada por la Jefatura de Gabinete de Ministros, el secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha informado al Banco Mundial, a través de una nota formal de envío, la nueva designación; quien ha tomado conocimiento y ha dado su visto bueno al mismo.

Hasta su formal designación, no se podrán iniciar los trámites inherentes a su firma para movimientos de fondos del préstamo.

F. POA 2013: no se tuvo a la vista.

Comentario de la UCOFI:

El proyecto BIRF 7.706 no elabora Plan Operativo Anual.

(Comentario del auditor: el proyecto no informó motivo y autorizaciones para no elaborar el POA. Por lo expuesto, la AGN no pudo efectuar el cotejo entre lo presupuestado y lo ejecutado, a fin de determinar el porcentaje de ejecución/subejecución).

Recomendación de la AGN:

Arbitrar los medios necesarios a fin elaborar y presentar, en tiempo y forma, el POA del proyecto.

*Pablo G. González. – José M. Á. Mayans.
– Juan M. Abal Medina. – Miguel Á.
Pichetto. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel
Garrido. – Julio R. Solanas.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación - O.V.-205/14 mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 113/14, aprobando el informe de Auditoría referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/13 correspondiente al “Proyecto de Desarrollo Sustentable – Cuenca Matanza–Riachuelo”, contrato de préstamo 7.706-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio comprendido entre el 1/1/13 y el 31/12/13, correspondientes al “Proyecto de Desarrollo Sustentable – Cuenca Matanza–Riachuelo”, contrato de préstamo 7.706-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de mayo de 2015.

*Pablo G. González. – José M. Á. Mayans.
– Eric Calcagno y Maillmann. – José
M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. –*

*Julio R. Solanas. – Juan M. Abal Medina.
– Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 158-S.-2016.